INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro del término legal dio contestación a la demanda con escritos de folios 189 a 207, junto con los anexos a folios 208 a 214 del expediente, dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-2018-00491-00. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y la S.S y del artículo 74 del C.G.P aplicable con autorización del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, se reconoce personería adjetiva al doctor **MANUEL FELIPE GRISALES MESA**, como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido (fls. 171 a 179 del expediente).

Correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el auto admisorio fue notificado personalmente al litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A**, el día 25 de octubre de 2019 (fl. 170) y dentro del término legal dio contestación a la demanda según se desprende de los escritos obrantes a folios **189 a 207** del expediente, por lo que el despacho efectúa el respectivo estudio, encontrando que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, se dispone tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS

Finalmente, teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de "trabajo en casa" con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levanto la suspensión de términos judiciales adoptada mediante el Acuerdo **PCSJ20-11567** de 5 de junio de 2020, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone:

RESUELVE

Correo electrónico: <u>jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte del litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las 11:00 de la mañana del día 15 de diciembre de 2020 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes MONICA PATRICIA CHAPARRO MOLINA y a su apoderada judicial Dra. ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA y a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., a su apoderada judicial Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR, a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a su apodera judicial Dra. ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ al litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a su apoderado judicial Dr. MANUEL FELIPE GRISALES MESA para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Correo electrónico: <u>jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Demandante: **MONICA PATRICIA CHAPARRO MOLINA** quien se notificará a través de su apoderada judicial.

Apoderada Judicial de la demandante Dra. **ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA** con número telefónico: **310 292 0608** y correo electrónico pensionsegura@hotmail.com

Apoderada Judicial de la demandada **COLPENSIONES**: Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR** con número telefónico **300-829-8482** y correo electrónico: <u>silvanacalynaf@gmail.com</u>

Apoderada Judicial de la demandada **COLFONDOS S.A:** Dra. **ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ** con número telefónico **316 695 1292** y/o **321 254 8175** y correo electrónico: jbuitrago@bp-abogados.com

Apoderado Judicial del litisconsorte necesario **PORVENIR S.A:** Dra. **MANUEL FELIPE GRISALES MESA** con número telefónico **031 317 4628** y/o **350 460 5895** y correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: Haga clic aquí para unirse a la reunión dando (control + clic para seguir vinculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Correo electrónico: <u>jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos <u>dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: https://documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **MANUEL FELIPE GRISALES MESA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.836.881 y T.P. 333.996 del CSJ, como apoderado del litisconsorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A**, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio **171 a 184**.

Correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e060b7963467c0234135e1b6071c844d80f23f95a9eda8233a6270eaac 17a5a7

Documento generado en 27/10/2020 04:58:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co